



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 0064400**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aporte poderes debidamente conferidos por los señores María Eulalia Padilla Vargas, José Salvador Padilla Vargas y Miguel Alexander Padilla Vargas los cuales deberán cumplir con los requisitos de Ley 2213 de 2022 o contar con presentación personal.
2. Allegue Avalúo Catastral para la vigencia 2022, del único bien relicto.
3. Aporte certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S-40091339, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Apórtese el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. (art.489 del C.G.P).

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 104 del 24 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c6cc463c120e352a1ebd3e36f11e64d233d78a97f10c2adaab1298dbad231b**

Documento generado en 23/08/2022 03:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>